

DECRETO

EXPEDIENTE NÚM. 1886/2021

Antecedentes de Hecho

PRIMERO. A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de las parcelas de carácter patrimonial que figuran en el anexo a este informe situadas en el Monte de la Cuesta. Teniendo en cuenta de que dichos bienes no se destinan en este momento a ningún uso público o aprovechamiento.

SEGUNDO. Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendar dichas parcelas para su aprovechamiento agrícola y de pastos por los siguientes motivos:

Por los expuestos en la Ordenanza que regula los aprovechamientos patrimoniales de estas fincas sitas en el Monte de la Cuesta , publicada en el BOPZ número 208 de 10 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Que consta en el expediente informe de Secretaria y de los Servicios Técnicos municipales. Asimismo, consta el certificado del inventario de bienes municipal y notas simples del Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el proceso de adjudicación.

Fundamentos de Derecho

Que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 99 al 102 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— El artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 8.1, 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Los artículos 76, 79, 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



— Los artículos 5 y 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-El artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia, visto expediente y propuesta de resolución, esta Alcaldía Presidencia.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de índole administrativa y eficacia en la gestión de este procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas de las parcelas propiedad municipal del monte de la Cuesta anexo a este informe convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de los aprovechamientos agrícolas de las parcelas de propiedad municipal antecitadas, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , así como en el BOPZ.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Almunia de Doña Godina, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

